



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 182-2020/MDLC-ALC

La Cruz, 15 de Setiembre del 2020

VISTO:

La Resolución N° 260-2019/MDLC-ALC de fecha 01 de Julio del 2019, Carta S/N con Reg. N° 167-2020 de fecha 08 de Setiembre del 2020, Memorándum N° 682-2020/MDLC-GM-G de fecha 15 de Setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley N° 27972, que dispone que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, por lo que resulta necesario designar al funcionario a ocupar dicho cargo en la Municipalidad Distrital de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", señala que NO están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, ningún funcionario o designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 estipula que los funcionarios que desempeñan cargos públicos o de confianza no están comprendidos en la Carrera Administrativa, precisando el Manual de Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación tiene carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral.

Que, conforme el Artículo 20° Inciso 17 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, Designar y Cesar al Gerente Municipal, a propuesta de este a los demás funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza. En cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y conforme a lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2019/MDLC-ALC de fecha 01 de Julio del 2019 del Visto se dispuso **DESIGNAR** a la **BACH. CONT. PERCY GASTÓN CASTRO CASTILLO** en el cargo de Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, mediante Solicitud S/N con Reg. N° 167-2020 de fecha 08 de Setiembre del 2020, el Bach. Cont. Percy Gastón Castro Castillo, con DNI.N° 41737975, hace de conocimiento su Renuncia Irrevocable al Cargo de Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de La Cruz, cargo que asumió desde el 01 de Julio del 2019 hasta 11 de Setiembre del 2020;

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR RENUNCIA de fecha 11 de Setiembre del 2020, al Bach. Cont. Percy Gastón Castro Castillo, con DNI. N° 41737975, en el cargo de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de La Cruz, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTICULO SEGUNDO:-ENCARGAR a partir de la fecha las funciones de la Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de La Cruz, al Ing. **VICTOR MARCIAL RODRÍGUEZ SORIA** con DNI N° 41563387, en el cargo de Gerente de Logística y Control Patrimonial, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El citado Funcionario deberá presentar su correspondiente Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas en un plazo máximo de quince días hábiles, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, capítulo IV, artículo 22.

ARTICULO CUARTO.-PROCEDER a la entrega y recepción del cargo, bienes y acervo documentario correspondiente, en concordancia con las normas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DÉJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, al interesado y a las demás áreas que corresponda, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2020-MDLC

La Cruz, 29 de octubre del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de octubre del 2020, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los acuerdos son decisiones que toma el consejo referido a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante comunicado N° 009-2020-EF/52.06, la Dirección General del Tesoro Público establece según los artículos 7°, 8° y 9° de la RD N° 002-2020-EF/52.03; y continuando con la implementación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441 respecto a la consolidación de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) y la racionalización de las cuentas bancarias; aquellos gobiernos locales u otras entidades que se encuentren en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería, que a la fecha mantengan cuentas bancarias con saldo cero(0) y/o sin movimientos por más de dos(2) meses(...)

Que, mediante el Informe N° 079-2020/MDLC-GTES-JACV de fecha 23 de octubre del 2020, el Gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de La Cruz remite al Gerente Municipal, dando a conocer el cierre de Cuentas Bancarias, mediante de acuerdo al comunicado N° 009-2020-EF/52.06, el Ministerio de Economía y Finanzas hace referencia al cierre de Cuentas Bancarias en saldo cero y/o no tengan movimientos, para ello indica que la Municipalidad Distrital de La Cruz cuenta con tres (03) cuentas sin movimiento y saldo en cero(0), que son las siguientes:

N° DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	SALDO (S/)
00691019217	Programa de Comedores	0.00
00691051587	Sin Nombre	0.00
00691096076	Sin Nombre	0.00

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cierre de Cuentas Bancarias mediante de acuerdo al comunicado N° 009-2020-EF/52.06, el Ministerio de Economía y Finanzas hace referencia al cierre de Cuentas Bancarias en saldo cero y/o no tengan movimientos, para ello indica que la Municipalidad Distrital de La Cruz cuenta con tres (03) cuentas sin movimiento y saldo en cero (0), que son las siguientes:

N° DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	SALDO (S/)
00691019217	Programa de Comedores	0.00
00691051587	Sin Nombre	0.00
00691096076	Sin Nombre	0.00

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tesorería, Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes de la Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, PNP (M) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE


Municipalidad Distrital de la Cruz
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 207-2020/MDLC-ALC

La Cruz, 30 de octubre del 2020

VISTO:

Oficio N° 001-2020 A.D.M "Mirador del Barrio 19" de fecha 06 de octubre del 2020, Informe N° 034-2020/MDLC-SGTCV de fecha 12 de octubre del 2020, Informe Legal N° 054-2020-MDLC/OAJ de fecha 29 de octubre del 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme lo norma el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, tal como lo señala el Artículo 21° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública, donde indica que el plazo de vigencia es de un (01) año solo es otorgado al Transportador y/o persona jurídica mediante Resolución de Alcaldía y que esta esté autorizada por la Municipalidad para prestar el Servicio Especial, concordante con la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, acorde al Numeral 8) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son competentes para desarrollar y regular las actividades y/ o servicios entre otros en materia de Transporte Colectivo, Circulación y Tránsito en concordancia al Numeral 2.2 del Artículo 73° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o no Motorizados acorde al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, facultan a las Municipalidades Distritales otorgar autorizaciones para la prestación del mencionado servicio, y precisa que, sólo podrá ser efectuado una vez emitida dicha autorización.

Que, de acuerdo al Artículo 23° numeral 3) correspondiente al Derecho de Paradero y Ocupación de la Vía Pública donde debe cumplir con ciertos requisitos como: 1) Solicitud dirigida al Alcalde, 2) Croquis de ubicación, 3) Reglamento interno y 4) Recibo de pago, concordante a la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDLC-ALC de fecha 17 de mayo del 2019.

Que, en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181 en el inc. A) del Artículo 18° se establece que las Municipalidades Distritales son competentes para regular el transporte de los vehículos menores dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley de Transportes Público Especial de Pasajeros en vehículos menores de acuerdo a la Ley N° 27189 en su Artículo 1°, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ "La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante Oficio N° 001-2020 A.D.M "El Mirador del Barrio 19" de fecha 06 de Octubre del 2020, el Presidente de la Asociación de Moto Taxis "El Mirador del Barrio 19"- La Cruz, solicita el Derecho de Paradero.

Que, mediante el Informe N° 034-2020/MDLC-SGTCV de fecha 12 de Octubre del 2020, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la MDLC, solicita se ordene a quien corresponda se emita la Resolución de Alcaldía para el otorgamiento del Derecho de Paradero de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

Que, mediante Informe Legal N° 054-2020-MDLC/OAJ de fecha 29 de octubre del 2020, la Jefa de Asesoría Jurídica de la MDLC, **OPINA**; que **RESULTA PROCEDENTE** mediante **Resolución de Alcaldía** se disponga el Derecho de Paradero de Moto Taxis "**EL MIRADOR DEL BARRIO 19**"- **LA CRUZ**, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279721.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL DERECHO DE PARADERO DE MOTO TAXIS "EL MIRADOR DEL BARRIO 19"- LA CRUZ, de acuerdo a las normas de sustento legal establecida en la Tercera Disposición Complementaria de la Norma de Ordenanza Municipal N° 007-2019/MDLC-ALC.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, Interesado y demás áreas pertinentes con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 208-2020/MDLC-ALC

La Cruz, 30 de octubre del 2020

VISTO:

Informe N° 004-2020-MDLC-GM-GLyCP de fecha 28 de octubre del 2020, presentado por la Gerencia de Logística y Control Patrimonial, donde remite Informe Técnico solicitando la Aprobación de la Directiva "Lineamientos para la Adquisición de Bienes y Contrataciones de Servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno que gozan constitucionalmente de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia al establecer que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Directoral N° 470-2016-EF/43.01 de fecha 23 de noviembre de 2016 se aprobó los "Lineamientos para las contrataciones de bienes y servicios realizadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Ejecutora N°001: Administrativa General del Ministerio de Economía y Finanzas, iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.

Que, la adquisición de bienes y contratación de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias- UIT, son aquellas adquisiciones no programadas en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, excluidas del ámbito de aplicación de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sujetas a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) de conformidad con el literal del artículo 5° de la citada ley.

Que, conforme al sustento contenido en el informe N° 307-2018-EF/43.03, resulta necesario de acuerdo al marco normativo vigente aprobar la Directiva denominada "Normas y lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por importes iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias".

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Derecho Supremo N° 117-2014-EF, señala como función de la Oficina General de Administración proponer y aprobar directivas y normas internas de aplicación en el Ámbito institucional relacionados con los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como las acciones relativas al control Patrimonial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MDLC-ALC con fecha 20 de mayo del 2019, se aprobó la Directiva "Normas y Lineamientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, por importes iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias por el periodo fiscal 2019.

Que, en el Informe N° 004-2020-MDLC-GM-GLyCP de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Patrimonio y Control Patrimonial, mediante el cual solicita a actualización de la Directiva precedente, a fin de implementar disposiciones que permitirá un mejor desarrollo de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (08) unidades impositivas

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



tributarias, garantizando la provisión oportuna de los bienes y servicios requeridos por los órganos y unidades orgánicas y agilizando el trámite de contratación sin afectar su transparencia.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279721.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva "Lineamientos para la adquisición de bienes, y contratación de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución de Alcaldía N°192-2019-MDLC-ALC de fecha 20 de mayo del 2020, que aprueba la Directiva "Normas y Lineamientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, por importes iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias por el periodo fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS, PNP, (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210- 2020/MDLC-ALC

La Cruz; 02 de noviembre de 2020

VISTO:

La solicitud S/N de Subdivisión de Lote, presentada por don **MALMACEDA CARRILLO ALBERTO** con DNI N° **00228844**, está alcanzando el expediente administrativo para la aprobación; de la Sub División de Lote, ubicado en el Centro Poblado La Cruz, Mz. 52 Lt. 06, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP (Sistema Automatizado de Registro Predial Urbano), con Código de Predio N° **P15167029** conforme al Trazado y Lotización inscrito por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con fecha 11 de mayo de 2007; Informe N° 359-2020/MDLC-GM-GOyDU-G, con fecha de recepción 02 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano e Informe Legal N° 056-2020/MDLC/AJ, de fecha 02 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud del visto de Sub División de Lote, presentada por don **MALMACEDA CARRILLO ALBERTO** con DNI N° **00228844**, está alcanzando el expediente administrativo para la aprobación; de la Sub División de Lote, ubicado en el Centro Poblado La Cruz, Mz. 52 Lt. 06, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP (Sistema Automatizado de Registro Predial Urbano), con Código de Predio N° **P15167029**, conforme al Trazado y Lotización inscrito por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con fecha 11 de mayo de 2007.

Que, con Informe N° 359-2020/MDLC-GM-GOyDU-G, con fecha de recepción 02 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, indica que el predio en mención es de propiedad de Doña **GAMBOA VALENCIA TERESA AMELIA** con DNI N° **00229547** y Don **MALMACEDA CARRILLO ALBERTO** con DNI N° **00228844**, están alcanzando el expediente administrativo para la aprobación; de la Sub División de Lote, ubicado en el Centro Poblado La Cruz, Mz. 52 Lt. 06, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP (Sistema Automatizado de Registro Predial Urbano), con Código de Predio N° **P15167029**, conforme al Trazado y Lotización inscrito por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con fecha 11 de mayo de 2007

Que, mediante Informe Legal N° 056-2020-MDLC/AJ, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2020, Jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a lo solicitado por la administrada: doña **GAMBOA VALENCIA TERESA AMELIA** con DNI N° **00229547** y Don **MALMACEDA CARRILLO ALBERTO** con DNI N° **00228844**, y, deviene en **PROCEDENTE**; y se debe expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía; en concordancia con lo regulado en el Artículo I y Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Distrital de la Cruz tiene a su cargo los Terrenos Urbanos Registrados en su ficha catastral de COFOPRI y proyecto de habilitación urbana que reposa en esta Entidad, los cuales están asignados con Manzanas y Lotes; para llevar un control urbano.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad; y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUB DIVISIÓN DEL LOTE en el Centro Poblado La Cruz, Mz. 52 Lt. 06, del Distrito de La Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en el SARP (Sistema Automatizado de Registro Predial Urbano), con Código de Predio N° **P15167029**, de acuerdo al siguiente detalle:

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



1.- LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS LOTE MATRIZ MZ. 52 LT. 06 (P15167029)

Propietarios : MALMACEDA CARRILLO ALBERTO
GAMBOA VALENCIA TERESA AMELIA

Por el Frente : Colinda con Av. Independencia, en línea recta con 6.15 ml.
Por el Lado Derecho : Colinda con Pasaje S/N, en línea quebrada de 27.55 ml y 3.55 ml
Por el Lado Izquierdo : Colinda con Lote N° 5, en línea recta con 30.15 ml.
Por el Fondo : Colinda con Jr. Luis Banchemo Rossi, en línea recta con 3.85 ml.

ÁREA : El área del terreno del Lote Matriz es de 181.20 m².
PERIMETRO : El Perímetro del Lote Matriz es de 71.25 ml.

El lote Matriz quiere ser sub dividido, para poder realizar ante los registros públicos la nueva inscripción de los sub lotes, y así poder completar con el saneamiento físico legal de los terrenos.

2.- LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS DEL SUB LOTE "6-A":

Por el Frente : Colinda con Av. Independencia, en línea recta con 6.15 ml.
Por el Lado Derecho : Colinda con Pasaje S/N, en línea recta con 17.48 ml.
Por el Lado Izquierdo : Colinda con Lote N° 05, en línea recta con 17.59 ml.
Por el Fondo : Colinda con Sub Lote 6B, en línea recta con 6.07 ml.

ÁREA : 107.11 m².
PERIMETRO : 47.29 ml.

3.- LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS DEL SUB LOTE "6-B":

Por el Frente : Colinda con Jr. Luis Banchemo Rossi, en línea recta con 3.85 ml.
Por el Lado Derecho : Colinda con Lote 5, en línea recta con 12.56 ml.
Por el Lado Izquierdo : Colinda con Pasaje S/N, en línea quebrada de 3.55 ml y 10.07 ml.
Por el Fondo : Colinda con Sub Lote 6A, en línea recta con 6.07 ml.

ÁREA : 74.09 m².
PERIMETRO : 36.10 ml.

Además, se está anexando el Certificado Negativo Catastral del Lote Matriz y de los Sub Lotes, materia de la presente Sub División.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, al Interesado(a) y demás oficinas competentes de esta Municipalidad para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y a la Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PHP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 209-2020/MDLC-ALC

La Cruz, 02 de noviembre del 2020

VISTO:

Solicitud S/N con Exp. N° 1105-2020 Ext. 20 de fecha 02 de octubre del 2020, Informe N° 343-2020/MDLC-GM-GOyDU de fecha 02 de noviembre del 2020, Informe Legal N° 055-2020-MDLC/OAJ de fecha 02 de noviembre del 2020; y,

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades; radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con respecto a la Resolución de Alcaldía N° 300-2019-MDLCV/ALC de fecha 14 de agosto del 2020.

1.- LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS LOTE MATRIZ LOTE 17 DE LA MANZANA 22 (P15166544)

Propietarios : ADELAIDA WILMA APONTE DE HIDALGO
SANTOS GUSTAVO HIDALGO MOGOLLON

DICE:

Por Izquierda Entrado : Colinda con Lote N° 18,2.30,2.35, 22.10 ml, mediante 3 tramos.
Por el Fondo : Colinda con Jr. Vista Florida 8.00 ml, mediante una línea recta.

ÁREA: El área del terreno del Lote Matriz es de 139.28 m².

DEBE DECIR:

Por Izquierda Entrado : Colinda con Lote N° 18,22.10 ml, mediante una línea recta.
Por el Fondo : Colinda con Jr. Vista Florida 2.35 ml, 2.30 ml, 8.00 ml, mediante una línea quebrada de tres tramos.

ÁREA: El área del terreno del Lote Matriz es de 139.30 m².

Este lote matriz quiere ser subdividido para poder realizar ante los registros públicos la nueva inscripción de los de sub lote y así poder completar con el saneamiento físico legal de los terrenos.

2.- LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS DEL SUB LOTE "17-A":

DICE:

ÁREA: El área del terreno del Sub Lote 17-A es de 83.51 m².

DEBE DECIR:

ÁREA: El área del terreno del Sub Lote 17-A es de 83.53 m².

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



3.- LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL SUB LOTE "17-B":

DICE:

Por el Fondo : Colinda con **Sub Lote 17-A** ml, mediante una línea recta.

ÁREA: El área del terreno del Sub Lote 30 - B es de **55.77 m²**

DEBE DECIR:

Por el Fondo : Colinda con **Sub Lote 17-A, 5.48 ml**, mediante una línea recta.

ÁREA: El área del terreno del Sub Lote 17- B es de **55.77 m²**

Debiéndose corregir referente al acápite uno, dos y tres donde manifiesta acerca de los **Linderos, Medidas Perimétricas Lote Matriz Lote 17 de la Manzana 22(P15166544), Linderos, Medidas Perimétricas Sub Lote "17-A", Linderos y Medidas Perimétricas Sub Lote "17-B"**, de la Resolución N° 300-2019-MDLC/ALC de fecha 14 de agosto del 2019;

Que, el Artículo 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento General, señala que los errores materiales o aritméticos en los asuntos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión antes descrita, por lo que estando a los argumentos antes descritos corresponde rectificar el error material incurrido;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2020-MDLC/OAJ de fecha 02 de Noviembre del 2020, el Jefe de Asesoría jurídica de la MDLC, emite su Opinión Procedente a la RECTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2019-MDLC/ALC.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades de los Artículo 6° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL el acápite uno, dos y tres donde manifiesta acerca de los **Linderos, Medidas Perimétricas Lote Matriz Lote 17 de la Manzana 22(P15166544), Linderos, Medidas Perimétricas Sub Lote "17-A", Linderos y Medidas Perimétricas Sub Lote "17-B"**, de la Resolución N° 300-2019-MDLC/ALC de fecha 14 de agosto del 2019;

Quedando subsistente el resto de su contenido.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, al interesado y a la Oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"